

AC 11 11

Introducción al derecho el negocio jurídico guión número 20 mayores de 25 años el negocio jurídico nos corresponde hoy examinar una de esas figuras jurídicas que han contribuido de forma decisiva a configurar la mayoría de las instituciones que componen el estudio del derecho tanto en la vertiente del derecho privado como en la del derecho público si bien su influencia ha sido mucho más importante en la primera que en la segunda esa figura objeto de nuestra atención es el negocio jurídico y entendemos como tal de conformidad con lo expuesto en las correspondientes explicaciones complementarias el acuerdo que tiene un carácter normativo para evitar posibles confusiones nos convendría distinguir entre hechos jurídicos, actos jurídicos declaraciones, acuerdos y negocios es importante en efecto establecer la distinción entre dichas figuras con el objeto de no incurrir en confusiones que a la larga pueden ocasionar lamentables perjuicios por hechos jurídicos entendemos aquellos hechos que interesan al derecho potencialmente todos los hechos pueden interesar al derecho pero solamente aquellos que ocasionen efectos jurídicos se denominan hechos jurídicos piénsese por ejemplo en los alveolos en los daños causados por el clima etcétera actos son los hechos que manifiestan una voluntad humana y al igual que ocurre con los hechos jurídicos los actos jurídicos serán aquellos actos que producen efectos jurídicos los actos pueden consistir en declaraciones de voluntad o en manifestaciones de voluntad según constituyan respectivamente exteriorizaciones intelectuales de voluntad o acciones llevadas a cabo por un individuo concreto así por ejemplo el sí otorgado en la ceremonia religiosa de la boda es un supuesto de declaración de voluntad mientras que el hecho de disparar un arma de fuego contra otra persona constituye un caso de manifestación de voluntad uno y otro supuesto constituyen actos jurídicos puesto que en ambos casos el acto produce efectos jurídicos a saber abrazar la institución matrimonial o incurrir en responsabilidad criminal por la comisión de un delito los acuerdos son declaraciones bilaterales de voluntad mientras que el negocio jurídico también está constituido por declaraciones bilaterales de voluntad pero matizadas por su carácter normativo un ejemplo de negocio jurídico es a tenor de lo que acaba de decirse la compraventa en la compraventa en efecto existe una declaración bilateral de voluntades por el cual una parte se compromete a entregar una cosa y la otra a pagar por la misma un precio de un lado y de otro los efectos de este acuerdo están regulados por una serie de normas previstas según los casos en el código civil y en el código de comercio por lo tanto el carácter normativo del acuerdo es fundamental en orden a su consideración como tal negocio consecuencia de ello es que los pactos establecidos en relación a los juegos de azar no constituyen negocios jurídicos como es sabido las deudas de juego no son exigibles legalmente si bien una vez satisfechas por el deudor no puede este repetir contra el acreedor dado que es un acuerdo cuyos pactos no son exigibles cabe pensar ciertamente que no constituyen un supuesto de negocio jurídico ahora bien observando la figura de la obligación natural desde el momento en que la ley establece ciertas consecuencias tales como la señalada de la irrepetibilidad cabe afirmar que existe una regulación normativa al menos de carácter negativo por lo que entendemos que nos encontramos ante un supuesto de negocio jurídico una vez

explicada la noción de negocio jurídico le rogaría que nos hablase de los elementos que lo componen distinguiremos entre los sujetos el objeto y la causa por lo que se refiere a los sujetos es preciso que estos sean capaces es decir sean aptos para llevarlos a cabo capacidad genérica para ser parte en un negociado jurídico la poseen tanto las personas físicas como las personas jurídicas pero es preciso además la denominada capacidad de personas que no gozan de la plenitud de sus derechos civiles se requiere por otra parte que la persona que vaya a otorgar su consentimiento es decir a efectuar su declaración de voluntad lo haga con libertad sin coacción física ni moral perdón por la interrupción pero considero llegado el momento de hablar de la autonomía de la voluntad importante sugerencia la autonomía de la voluntad constituye un tema digno de ser tratado no ya por su importancia que efectivamente la tiene sino por todo lo contrario es decir por la desmesurada importancia que se le ha otorgado hasta el extremo de que se habla del dogma de la autonomía de voluntad la autonomía de la voluntad en efecto tuvo mucha importancia histórica y se plasmó en todos los códigos civiles de corte liberal que se redactaron hasta la guerra europea y que se desarrollaron bajo los auspicios del liberalismo económico y político tras la guerra europea diversos factores influyeron decisivamente en orden a la merma del principio de la autonomía de voluntad en primer lugar contribuyó la propia contradicción que entrañaba el liberalismo los hombres no son igualmente libres por el hecho de que potencialmente sí pueden serlo pues cabe afirmar llegado el momento en que esa libertad se convierta en acto que la libertad como capacidad de hacer descansa en la capacidad de tener que permite hacer a partir del año 1918 el desmesurado capitalismo que conllevó la incipiente sociedad industrial acentuó considerablemente la situación de debilidad de las clases más pobres del país sobre todo del proletariado por lo que el intervencionismo del estado en todos los órdenes fue acentuándose paulatinamente a raíz de la segunda guerra mundial dicho intervencionismo adquirió enormes proporciones hasta el punto de que difícilmente puede imaginarse hoy un tipo de relación jurídica en el que el legislador no haya previsto todas o casi todas sus consecuencias jurídicas el ejemplo más claro de esta afirmación la tenemos en materia del arrendamiento donde es el propio estado quien fija los aumentos de las rentas supuestos de desahucio otro tanto cabe afirmar de la regulación de los contratos de trabajo seguridad social actividad bancaria todo lo expuesto unido al automatismo de la vida social al control de precios a la existencia de empresas multinacionales y a la existencia de influyentes poderes de hecho hacen que la autonomía de la voluntad sea en la actualidad un enorme globo desinflado conforme con todo lo dicho ahora bien todo ese intervencionismo estatal y de grandes empresas ha sido beneficioso no nos hace falta acaso respirar un poco de libertad indudablemente la libertad es como el oxígeno de la atmósfera que está contaminado por lo que ha dado en llamarse desarrollo social y de la misma forma que yo dudo que la sociedad actual esté dispuesta a purificar esa atmósfera a cambio de privarse de determinados avances sociales como el automóvil la calefacción la industria los grandes núcleos de población de la misma forma digo no pienso que esta sociedad desarrollista y consumista esté dispuesta a ganar la libertad a cambio de privarse de algunas ventajas que el entorno actual le ofrece creo en el evolucionismo en la mutación de los seres y por ello opino que el hombre terminará adaptándose a la atmósfera contaminada al ajetreo de la gran ciudad en definitiva se

convertirá en otro hombre lo mismo le acontecerá espiritualmente psicológicamente cabe mayor oprobio a la dignidad humana y a la libertad como el hecho de que una luz roja denominada semáforo me ordene a mí hombre que me detenga hasta que se transforme en luz verde y sin embargo es un hecho acatado respetado y lo que es más grave estimado como necesario se ha equiparado el individualismo a la época liberal y hoy por el contrario precisamente cuando menos libertad existe el hombre es más individual en sus sentimientos y en su trato con los demás eso sí por el contrario hay un mayor vínculo social en el trabajo para eso está el trabajo en cadena una mayor educación como fruto de la impotencia para aislarse en orden a la satisfacción de las necesidades primarias y por fin hay un mayor acatamiento sujeción y respeto a ese enorme monstruo tentacular que es el estado y esto amigos es común a ambos lados del telón de acero bueno todo esto está muy bien pero no responde a la pregunta que se ha formulado a saber es punible volver a la antigua concepción de la autonomía de la voluntad la respuesta debe ser negativa el dogma de la autonomía de la voluntad se desmoronó porque no podía tener vigencia ni en aquella ni en este tipo de sociedad lo que ocurre es que en el siglo pasado hubo un exceso de libertad en orden a la configuración de relaciones jurídicas y hoy quizá hemos pasado al otro extremo en la actualidad sin embargo existen sectores de la sociedad auténticamente renovadores y que posiblemente influían de forma decisiva en orden a la configuración futura de algunas relaciones jurídicas pondré un ejemplo el caso del matrimonio en efecto existen movimientos tendentes ya no sólo a desocializar la concepción del matrimonio sino incluso partidarios en todo o en parte a desjuridizarlo y ello es lógico de una parte como es sabido la iglesia ha perdido peso específico en la configuración de las relaciones sociales y de otra parte los factores sociales y económicos tales como el trabajo de la mujer la reducción del ámbito familiar el trabajo ajeno al propio hogar están desvirtuando la concepción clásica del matrimonio y de la familia en este sentido se observa mayor espiritualización de la relación varón mujer y un retorno a la concepción suma de la affectio maritalis de ahí por lo tanto que se preconice un matrimonio menos rígido y más humano ahora bien este fenómeno que acabamos de referir en relación con una institución jurídica concreta el matrimonio no creo que sea predicable respecto a la mayoría de las relaciones jurídicas tomemos un ejemplo el seguro como es sabido el seguro es actualmente un contrato de adhesión y la mayoría de las personas que lo suscriben ni siquiera leen las cláusulas del mismo esas cláusulas han sido aprobadas la mayoría de las veces por organismos oficiales supongamos por un momento que desapareciese el intervencionismo estatal beneficiaría ello por ejemplo a los propietarios de vehículos yo pienso que no alguno de vosotros me dirá que cree todo lo contrario y ello como consecuencia de que existiría auténtica competencia entre las compañías aseguradoras y que por tanto bajaría los precios y sería mejor el servicio yo por el contrario considero que se formaría un trust que destrozaría a las pequeñas compañías e impondría inexorablemente sus condiciones y esto existe en la mayoría de las mentalidades del pueblo y por ello consideran conveniente al igual que yo en estos momentos el aludido intervencionismo estatal podríamos extendernos mucho sobre el problema de la autonomía de la voluntad pero creo que es mejor proseguir en nuestro estudio del negocio jurídico prosigamos entonces el segundo elemento del negocio jurídico es el objeto lo único que cabe afirmar al respecto es que el objeto del

negocio ha de ser posible física y jurídicamente es indudable que yo no puedo contratar la compra de una cosa inexistente al igual que tampoco puedo establecer cláusulas que vayan contra la ley el orden público o las buenas costumbres y así por ejemplo no puedo establecer un contrato matrimonial en el que una de sus cláusulas ampare el divorcio ya que el divorcio es ilegal en nuestro país el estudio de las cosas hay que llevarlo a este lugar es decir al objeto del negocio jurídico en las unidades existe un estudio sobre las cosas y sobre ellas además habrá una emisión como el tiempo se nos agota y nos queda por examinar todo lo referente a la causa creo que lo mejor es que usted nos indique qué preceptos de nuestro ordenamiento jurídico se refieren a ella bien el precepto básico en esta materia es el artículo 1.274 del código civil en los contratos onerosos se entiende por causa para cada parte contratante la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte en los remuneratorios el servicio o beneficio que se remunera y en los de pura beneficencia la mera liberalidad del bienhechor importante es asimismo el artículo 1.275 los contratos sin causa o con causa ilícita no producen efecto alguno es ilícita la causa cuando se opone a las leyes o a la moral